



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; abril 12 de 2012.

PODER JUDICIAL

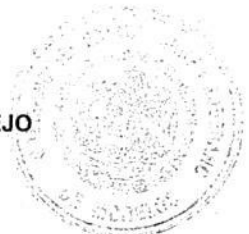
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, en los autos del expediente administrativo 127/2011-2, iniciado con motivo del escrito de fecha siete de julio de dos mil once, suscrito por el licenciado Josué Tláloc Bahena López y Joel Bustos Balmaceda, mediante el cual interpusieron queja administrativa en contra de la licenciada Eunice Vera Lugo, actuario adscrita al Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial en el Estado, en virtud de las supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo; y, en virtud de la omisión en que pudo haber incurrido en el desempeño de su cargo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: **RESUELVE:** ... **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Eunice Vera Lugo, actuario adscrita al órgano jurisdiccional de referencia. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución... [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR